CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0 1 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS

Entre los suscritos **ROSA MARIA VILLAMARIN GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.720.096 expedida en Bogotá, en calidad de Directora (E) del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL META,** nombrada mediante Resolución No. 1-00263 del 01 de marzo de 2021 y acta de posesión No. 039 de la misma fecha debidamente facultada por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 SENA y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 01 del 25 de marzo de 2021, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y otra parte **PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.059 expedida en Bogotá en calidad de Jefe de Oficina de Contratación del municipio de Acacias, nombrado mediante Decreto 074 del 14 de abril de 2020 y acta de posesión No. 092 de fecha 14 de abril de 2020, delegado para celebrar contratos y convenios en nombre del Municipio a través del Decreto 257 de 2014 y quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ACACIAS**, identificado con NIT. 892.001.457-3, para realizar la celebración del presente convenio, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo regido por la ley 119 de 1994 y por el Decreto 249 de 2004, cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país. **2).** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas gozan de la facultad de asociarse

a través de convenios interadministrativos de la siguiente manera *"artículo 95.- **Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* **3).** En consideración a lo anterior, el programa de gobierno Departamental para el periodo 2020-2023 "***HAGAMOS GRANDE AL META"*** así como el Plan de Desarrollo Municipal denominado "***ACACIAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD"*** para el periodo constitucional 2020-2023, tienen como marco de referencia las apuestas nacionales con los objetivos de desarrollo sostenible como agenda de desarrollo mundial con perspectiva al año 2030 tal y como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo " **Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022",** lo anterior se reviste de gran importancia toda vez que una de las mayores apuestas por parte de gobierno a todos los niveles es el compromiso por el desarrollo regional, buscando consolidar la legitimidad, el emprendimiento y la equidad; este esfuerzo se ve reflejado en los pactos regionales, donde se identifican apuestas que permiten impulsar las regiones, priorizando acciones y líneas de inversión claves como por ejemplo el objetivo de mejorar la cobertura educativa y sus procesos, para generar posibilidades reales de crecimiento personal y familiar, implementando acciones pertinentes a su entorno y a sus necesidades y dedicar mayores esfuerzos institucionales. **4).** Que el Municipio de Acacias - Meta, con el fin de generar progreso y mejorar las condiciones y el bienestar general de la población y con el ánimo de cumplir con los compromisos establecidos en el programa de gobierno del actual mandatario municipal, los cuales deben estar incluidos en el plan de desarrollo que se encuentra en formulación, pretende mejorar las condiciones económicas actuales y la situación laboral de la comunidad acacireña por lo que se ha planteado una política integral de empleabilidad que incorpore los diferentes sectores económicos del municipio y que cuente con mejor acceso a la oferta laboral, fortalecimiento de la formación empresarial, el apoyo a proyectos productivos, fortalecimiento del emprendimiento como auto empleo y la vinculación de la población acacireña a programas de emprendimiento a través del Sena y la alcaldía municipal. **5).** Que resulta necesario el fortalecimiento del capital humano del municipio de Acacias ya que esta es la clave para reducir la brecha de desigualdad y la generación de más y mejores oportunidades por lo que uno de los aspectos más importantes es el mejoramiento en la cobertura de la educación y la formación para el trabajo y el desarrollo humano ya que se constituye como aquella herramienta por medio de la cual el

municipio de acacias podrá dar el salto hacia el progreso y la competitividad y se consolide como la primera oferta de bienes y servicios de la región, lo anterior a través de la ampliación de la oferta de programas técnicos y complementarios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de acuerdo a la pertinencia de los sectores económicos. **6).** Que el Municipio de Acacias y el Servicio Nacional de Aprendizaje han venido celebrando convenios interadministrativos que han permitido promover la inclusión laboral, la formación para el trabajo y la asesoría y asistencia técnica tendientes al fomento y a la creación de nuevas unidades empresariales, con el firme objetivo que la comunidad acacireña se apropie de técnicas modernas que le permitan ingresar competitivamente a las nuevas dinámicas nacionales e internacionales y mejorar las condiciones económicas y sociales de la comunidad en general. **7)**. Que teniendo en cuenta los resultados de convenios suscritos anteriormente, los cuales han beneficiado sustancialmente a la población del Municipio de Acacias generando impactos positivos en la generación de mano de obra calificada y en el aumento de empleabilidad por la generación de nuevas unidades empresariales, se considera pertinente continuar con la línea de cooperación técnica que se viene ejecutando entre el Municipio de Acacias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Regional Meta, con el fin de continuar fortaleciendo la formación integral en diferentes oficios, así como asesorando y acompañando la creación de nuevas unidades empresariales, con el fin de generar resultados positivos en el impacto social, educativo y económico de los beneficiados y por supuesto apostarle al talento humano encaminado a la dinamización de la economía regional.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1). Que en el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas ONU aprobó la agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la cual formuló 17 objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de los que se incluye como línea de acción que las naciones y las organizaciones trabajen conjuntamente en la eliminación del hambre y la pobreza extrema, en la búsqueda de una educación con calidad, mejores servicios de salud, la protección y defensa del medio ambiente, la construcción y diseño de ciudades pacíficas, la igualdad de la mujer y el cierre de brechas sociales. **2).** En consonancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia,

a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Igualmente establece que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. **3).** Que así mismo, la Misión para la Transformación del Campo, iniciativa del Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, está estructurada en 6 estrategias que plantean que las políticas de desarrollo rural deben estar orientadas a fomentar un enfoque territorial participativo, buscar la inclusión, tanto social como productiva de todos los habitantes rurales y promover un desarrollo rural competitivo y ambientalmente sostenible. Esto implica tener políticas de estado que favorezcan a los más pobres y el desarrollo progresivo de una clase media rural, implica también que se deben formular políticas que reconozcan la diversidad de condiciones sociales, económicas, ambientales y culturales que caracterizan el medio rural. En materia económica, es necesario garantizar un desarrollo que permita el progreso de pequeñas, medianas y grandes empresas, incluyendo cooperativas y otras formas de asociación de productores. Igualmente, señala la misión rural la necesidad de intervenir aspectos tales como el bajo logro educativo en las zonas rurales con educación con pertinencia y calidad, el acceso a servicios de acueducto y alcantarillado, las vías terciarias, la asistencia técnica, la vivienda y una estrategia de inclusión productiva con promoción de asociatividad.**4).** Que, de la misma forma, la ley 119 de 1994 determinó que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Acorde con lo establecido en esta Ley, le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano. **5).** Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral"*. En este sentido, uno de los mecanismos con que cuenta el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas y convenios con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004. **6).** Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar

la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA"*. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"*. **7).** Que, de otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas gozan de la facultad de asociarse a través de convenios interadministrativos de la siguiente manera *"artículo 95.- **Asociación entre entidades públicas**. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*. Así mismo el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 establece: "**ARTÍCULO 92. *Contratos interadministrativos.*** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Igualmente, el artículo **2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015** dispone*:* ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". **8).** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÀUSULAS

CLÀUSULA PRIMERA. -OBJETO: Aunar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo económico, la inclusión social y productiva de los miembros de la comunidad del Municipio de Acacias - Meta, a través de la ejecución de acciones de formación, la promoción del emprendimiento, la capacitación laboral y el apoyo a la empleabilidad; en el marco de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el plan estratégico

del SENA. **CLÀUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:**_De acuerdo con la necesidad planteada, el presente Convenio se suscribe para desarrollar procesos de formación en los niveles de auxiliar, técnico y complementaria, certificación por competencias laborales; la asesoría y seguimiento a unidades empresariales de la población urbana y rural del municipio de Acacias Meta, en procura del desarrollo social y técnico de los trabajadores del área de jurisdicción del Municipio. Para ello, el Municipio previamente priorizó las acciones a desarrollar, las cuáles serán ejecutadas a través de los dos Centros de Formación de la Regional Meta, Centro Agroindustrial del Meta y Centro de Industria y Servicios del Meta, con base en el plan operativo del presente convenio, el cual hace parte integral de los estudios previos. **CLÀUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio interadministrativo corresponderá a la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MCTE,** de los cuales el SENA aportará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M/CTE** representados en bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el plan operativo y el Municipio de Acacias la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) M/CTE** representados en contratación de instructores y materiales de formación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000515 del 17 de marzo de 2021 por concepto de: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÒN ENFOCADOS EN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSIÒN SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE** expedido por la SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE del Municipio de Acacias. De igual manera, el Municipio de Acacias, aportará al desarrollo del presente convenio todo lo requerido en bienes y servicios de logística, recursos TICS, servicios públicos, instalaciones y celaduría, entre otros. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los aportes aquí enunciados corresponden a la vigencia 2021, no obstante lo anterior, las partes destinarán para las vigencias 2022 y 2023 los recursos necesarios para el convenio de acuerdo con las necesidades formación y la oferta de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta, lo cual quedará evidenciado en el Plan Operativo que será suscrito por las partes al inicio de cada vigencia. **CLÀUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será de dos **(2) años y nueve (9) meses** sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento,

siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor. **CLÀUSULA QUINTA. -PLAN OPERATIVO:** El plan operativo del presente convenio debe ser aprobado por los ordenadores del gasto y coordinadores de los Centros de Formación Profesional del SENA Regional Meta; por el Municipio de Acacias debe ser aprobado por el alcalde y el Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acacias de manera previa a la ejecución del mismo. Este hará parte integral del convenio y es el documento guía para su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las modificaciones al plan operativo deberán estar debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE, presentará solicitud al supervisor o interventor del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios del mismo. Para tal efecto, el conviniente deberá presentar una propuesta de adecuación del plan operativo, la cual debe ser aprobada por el Comité Técnico Coordinador con el aval de la supervisión. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al inicio de cada vigencia y durante el plazo estimado de duración del presente convenio, las partes suscribirán un plan operativo, lo anterior de conformidad a la oferta del servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional y las necesidades de formación y disponibilidad presupuestal del Municipio. **CLÀUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: 1).** Participar con los delegados del Municipio en la elaboración y aprobación del plan operativo, en su evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar una vez aprobado por el comité operativo. **2).** Participar junto con los delegados del Municipio en la identificación y ejecución de programas de formación y actualización laboral, de emprendimiento y asesoría empresarial necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Seleccionar de acuerdo con los perfiles requeridos, a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **4).** Garantizar y colocar a disposición de los instructores las instalaciones, talleres, aulas, equipos audiovisuales, herramientas disponibles en la entidad cuando se deban trasladar a los centros de formación SENA en el Meta. **5).** Diseñar, dirigir y ejecutar las acciones académicas de asesoría y asistencia técnica que se establezcan en el plan operativo del convenio. **6).** Apoyar el desarrollo de convocatorias, ferias y eventos de emprendimiento. **7).** Garantizar y poner a disposición del convenio el personal de planta o contratistas que sean requeridos en el plan operativo. **8).** Impartir los programas de formación profesional identificados aportando el personal instructor. **9).** Desarrollar la evaluación de los trabajadores y certificar a quienes demuestren la competencia en las respectivas normas, en el marco del Sistema Nacional de Cualificación. **10).** Expedir a las personas que participen de los

programas de formación las certificaciones a que tengan derecho. **11)**. Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **12).** Velar por que el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **13).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **14).** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. **15).** Junto con el Municipio adelantar las diferentes convocatorias para la pre-inscripción de aprendices a beneficiarse de los cursos y/o programas. **16)**. Aportar los diseños curriculares de las diferentes modalidades de capacitación, de acuerdo con los alcances y objetivos establecidos en el Plan Operativo, acorde a los requerimientos de los cursos o programas de formación para el empleo, pre-establecidos en la plataforma www.senasofiaplus.edu.co. **17)**. Realizar acompañamiento al proceso de inducción. **18).** Verificar el registro oportuno de la información en el aplicativo de administración educativa "Sofia Plus". **19).** Reportar oportunamente el avance de los procesos de formación, de acuerdo con la gestión registrada en el aplicativo Sofia Plus. **20).** Facilitar a los aprendices, el registro en el aplicativo de la agencia pública de empleo, y la orientación requerida para el acceso a fondo emprender. **21)**. Brindar asesoría técnico-pedagógica y metodológica a los instructores contratados por el Municipio, para la ejecución de la formación (uso de plataforma territorium). **22).** Garantizar la certificación oportuna de los aprendices que logren culminar el proceso de formación técnica y/o complementaria. **23).** Comunicar oportunamente al Municipio de cualquier modificación del reglamento de prácticas y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. **24).** Asumir la responsabilidad académica y curricular del desarrollo del Convenio. **25).** Mantener permanentemente contacto con el Municipio con el fin de resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del Convenio. **26).** Atender las sugerencias e informes sobre el desempeño de los aprendices. **27).** Aplicar las medidas académicas contempladas en el Manual de Convivencia del SENA, cuando las circunstancias disciplinarias o de desempeño del aprendiz así lo justifiquen. **28).** Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio. **29)**. Propender por el bienestar de los aprendices, en los casos que sea necesario en atención al artículo 14 de la Resolución 1228 de 2018 expedida por la Dirección Nacional del SENA. **30).** Liquidar el presente convenio una vez se presenten los respectivos informes de cumplimiento del objeto convenido. **31)**. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo

entre las partes durante la ejecución del convenio, las cuales deberán quedar por escrito con las firmas de los convinientes. **B. Por parte del Municipio de Acacias: 1**). Participar con los delegados del SENA en la elaboración, modificación y aprobación del Plan Operativo, en su evaluación periódica y en la programación de acciones a ejecutar una vez aprobado por el comité operativo. **2).** Participar junto con los delegados del SENA en la identificación y ejecución de programas de formación y actualización laboral, de emprendimiento y asesoría empresarial necesarios a los objetivos del convenio. **3).** Realizar en coordinación con el SENA, concertación con empresas, gremios trabajadores, productores independientes, de las actividades requeridas para fortalecer la competitividad empresarial y la empleabilidad de las personas. **4).** Promocionar los programas concertados, apoyar las convocatorias y focalizar a los aprendices que participen de cada una de las acciones de formación establecidas en el plan operativo. **5).** Garantizar y colocar a disposición de los instructores del SENA instalaciones, talleres, aulas, equipos audiovisuales, herramientas disponibles en la entidad o en sus dependencias adscritas, cuando sea requerido. **6).** Apoyar el desarrollo de convocatorias, ferias y eventos de emprendimiento. **7).** Garantizar y poner a disposición de convenio el personal que sea acordado en los correspondientes planes operativos. **8).** Aportar los recursos como materiales, equipos y demás elementos necesarios establecidos en el plan operativo. **9).** Apoyar la movilidad de aprendices cuando se requiera del desplazamiento de sus lugares de origen a los lugares de ejecución de la formación. **10).** Identificar proyectos de certificación laboral de interés en el marco de este convenio en el marco del Sistema Nacional de Cualificación. **11).** Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control del convenio. **12).** Velar porque el perfil ocupacional del personal encargado de ejecutar las actividades establecidas en el plan operativo del convenio esté acorde con los requisitos de las acciones de formación o asesoría a impartir. **13).** Participar en la elaboración de un informe final sobre la ejecución del convenio de acuerdo con las acciones prevista en el plan operativo con el fin de cumplir el procedimiento de liquidación. **14)**. Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio. **15).** Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. **16)**. Garantizar los espacios para la realización de la etapa practica de los aprendices matriculados en formación titulada. **17).** Realizar el seguimiento de la etapa practica de los aprendices de formación titulada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento de ejecución de la Formación Profesional Integral. **18)**. Garantizar la vinculación al sistema de riesgos laborales a (ARL) a los aprendices que opten

por la etapa práctica en modalidad de pasantía, tal como lo establece el Decreto 055 de 2015. **19).** Garantizar la disponibilidad de medios tecnológicos para el desarrollo de la formación, que de acuerdo con la planeación pedagógica se hayan programado sesiones sincrónicas o asincrónicas mediadas por plataforma. **20).** Reportar de manera oportuna la información que se deriva del proceso académico en el aplicativo Sofía Plus. **21).** Reportar oportunamente al Sena, todas las novedades relacionadas con la gestión académica de los aprendices: (retiros voluntarios, deserciones). **22).** Desarrollar el proceso formativo en el marco del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Autocontrol SIGA, y los principios definidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión *MIPG*. **23).** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. **24).** Informar al Comité Coordinador y a la supervisión o a la interventoría de este, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **25).** Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **26).** Designar la persona responsable para la coordinación del presente convenio que hará parte del Comité Coordinador. **27).** Presentar informes trimestrales de carácter cualitativo al SENA, con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio en el marco de su plan operativo. **28).** Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, se deberá entregar un informe final, el cual debe ser aprobado por el supervisor o el interventor del mismo. **29).** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. **30).** Atender las visitas de la supervisión o interventoría y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio. **31).** Atender los requerimientos del SENA que surjan en la etapa de liquidación del convenio. **32).** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio. **CLÀUSULA SEPTIMA. -LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **d)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **e)** Por Razones de interés público. **f)** Por la imposibilidad

técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. **g)** Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación. **CLÀUSULA OCTAVA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÀUSULA NOVENA. -MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin. **CLÀUSULA DECIMA. -CESION:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÀUSULA DECIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN**: La liquidación bilateral del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución. En el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo se podrá liquidar unilateralmente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices. **CLÀUSULA DECIMA TERCERA: PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES:** Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio se deberán seguir las siguientes indicaciones: **1.)** Únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio. **2).** En el evento en que se requiera adición, modificación, aclaración o interpretación del contrato, el Supervisor deberá solicitarlo por escrito, junto con sus respectivos soportes para el trámite interno

correspondiente. En caso de requerir adición en recursos debe allegarse el respectivo CDP. **3)**. Las comunicaciones que genere cualquiera de las partes con ocasión de la ejecución convencional, deberán siempre emitirse con copia al supervisor del convenio. **4).** El conviniente y la supervisión deberán presentar por escrito los informes que le solicite el Sena, al igual que remitir copia de las actuaciones que se originen con ocasión de la ejecución y supervisión del convenio dentro de los tres días siguientes a la respectiva solicitud de estos. **CLÀUSULA DECIMA CUARTA. -COMITÉ COORDINADOR**: Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así: a). Por parte del SENA, los Coordinadores de formación a los que pertenezcan los programas de formación objeto del convenio. b) Por parte del CONVINIENTE dos (02) delegados designados por el Acalde Municipal. c). A las sesiones de este comité pueden ser invitados las personas que se consideren necesarias quienes participarán con voz y sin voto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas designaciones serán comunicadas formalmente y por escrito a las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria del comité será acordada entre las partes en la instalación de este. **CLÀUSULA DECIMA QUINTA. -FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR:** Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes: **1)**. Analizar y aprobar los ajustes que requiera el plan operativo y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. La aprobación de los ajustes a que se refiere el presente numeral deberá hacerse mediante acta del comité. **2)**. Propender por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas. **3)**. Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del comité. **4)**. Informar a las partes, a la supervisión o interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las determinaciones del comité coordinador se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité coordinador se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades. **CLÀUSULA DECIMA SEXTA. -USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL**: En las publicaciones, eventos y en el carné estudiantil que

se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **CLÀUSULA DECIMA SEPTIMA. -USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA. **CLÀUSULA DECIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**: Toda información del SENA que llegara a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. Debido a lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio. **CLÀUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:** El presente convenio no genera ninguna clase de relación laboral con los convinientes, dependientes, subcontratistas y cualquier otro tipo de personal a su cargo. Así mismo, no existirá régimen de solidaridad entre las personas que celebren el presente Convenio de Cooperación, atendiendo a que cada una asumirá las obligaciones a su cargo pactadas. **CLÀUSULA VIGESIMA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO**: **1). Requisito de perfeccionamiento**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. **2). Requisitos de ejecución:** la suscripción del acta de inicio y aprobación del respectivo plan operativo. **3). Requisito de publicación:** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Meta realizará la respectiva publicación del presente convenio en el sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP. **CLÀUSULA VIGESIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:** El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos: **1).** Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio (Institución pública), cuando haya lugar a ello. **2).** Documento de identificación del representante legal del conviniente o persona autorizada para suscribir el convenio. **3).** Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada. **4)**. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.**5).** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **6)**. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01 DE 2021
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS

Nacional **7).** Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. **8).** Fotocopia del NIT. **9)**. CDP Certificación de compromiso del Conviniente en cuanto al valor de aportes de contrapartida. **10).** Plan operativo del convenio. **11**). Carta de intención. **12).** Acta de aprobación por el Consejo Regional del SENA. **CLÀUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Villavicencio Meta y para la ejecución del convenio los municipios de Acacias y Villavicencio.

En constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el 05 ABR 2021

POR EL SENA

ROSA MARÍA VILLAMARIN GARCÍA
C.C No. 51.720.096 de Bogotá

POR EL CONVINIENTE

PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS
C.C No. 80.851.059 de Bogotá

Reviso: Javier Felipe Castillo- Abogado contratación DRM

Reviso: Diomira Hernández Alvarado- Profesional G.04 Coordinación Misional

Proyectó: Natalia Plata Hernández- Apoyo T.P Convenios